

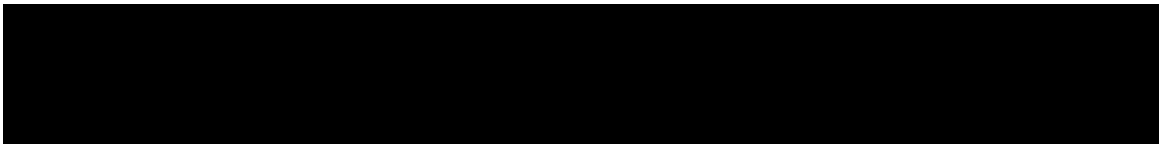
**EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2016.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2016.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1\*</sup>, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)<sup>2\*\*</sup> y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



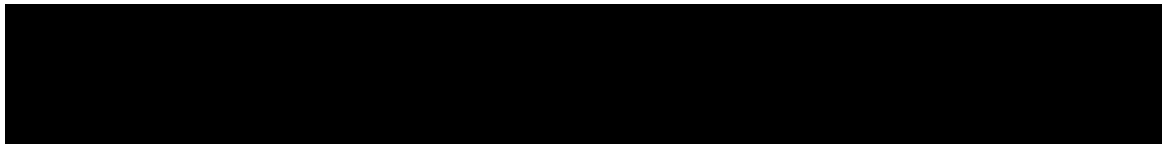
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00910
Argentina	Peso	0.06710
Australia	Dólar	0.75130
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.49790
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14430
Brasil	Real	0.30890
Canadá	Dólar	0.76180
Chile	Peso	0.00147
China	Yuan Continental	0.14972
China*	Yuan Extracontinental	0.14950
Colombia	Peso (2)	0.33759
Corea del Sur	Won (2)	0.89702
Costa Rica	Colón	0.00181
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.14990
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.11260
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000

<sup>1\*</sup> Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

<sup>2\*\*</sup> De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).



Federación Rusa	Rublo	0.01532
Fidji	Dólar	0.48560
Filipinas	Peso	0.02142
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.31000
Guatemala	Quetzal	0.13230
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04370
Hong Kong	Dólar	0.12892
Hungría	Florín	0.00360
India	Rupia	0.01494
Indonesia	Rupia (2)	0.07521
Irak	Dinar	0.00085
Israel	Shekel	0.26474
Jamaica	Dólar	0.00790
Japón	Yen	0.00967
Kenia	Chelín	0.00990
Kuwait	Dinar	3.31170
Malasia	Ringgit	0.24500
Marruecos	Dirham	0.10240
Nicaragua	Córdoba	0.03470
Nigeria	Naira	0.00318
Noruega	Corona	0.12000
Nueva Zelanda	Dólar	0.72520
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.18090
Perú	Nuevo Sol	0.29422
Polonia	Zloty	0.25570
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04128
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06795
Rep. Dominicana	Peso	0.02170
Rumania	Leu	0.25060
Singapur	Dólar	0.73420
Suecia	Corona	0.11676
Suiza	Franco	1.01760
Tailandia	Baht	0.02887
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03150
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14930
Turquía	Lira	0.33798
Ucrania	Hryvnia	0.03810



Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.11350
Uruguay	Peso	0.03500
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.10010
Vietnam	Dong (2)	0.04483

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

\* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO** mediante el cual se habilitan horas inhábiles para la entrega electrónica de información y documentación correspondiente a los apéndices A y E y sus anexos, referente al procedimiento de licitación pública previsto en las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN HORAS INHÁBILES PARA LA ENTREGA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS APÉNDICES A Y E Y SUS ANEXOS, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTO EN LAS "BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)".

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 20, fracción XXIV, 27, y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y Quinto, segundo párrafo del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2016 y principios de 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015, y

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.** Que el artículo Tercero del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2016 y principios de 2017", establece que las actuaciones y diligencias del Instituto se practicarán en